

PERUPETRO S.A. solicitó al Ministerio de Energía y Minas el inicio del trámite de expedición del decreto supremo que aprueba la modificación del Contrato de Licencia para la Exploración y Explotación de Hidrocarburos en el Lote 95, en el marco de lo previsto en el Reglamento del Artículo 11 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica de Hidrocarburos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 045-2008-EM;

Que, mediante el Informe Técnico N° 042-2024-MEM/DGH-DEEH, la Dirección de Exploración y Explotación de Hidrocarburos de la Dirección General de Hidrocarburos del Ministerio de Energía y Minas concluye que el proyecto de modificación del Contrato de Licencia para la Exploración y Explotación de Hidrocarburos en el Lote 95, cumple con los requisitos establecidos en el Reglamento del Artículo 11 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica de Hidrocarburos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 045-2008-EM;

Que, mediante el Informe Legal N° 018-2024-MINEM/DGH-DNH, la Dirección Normativa de Hidrocarburos de la Dirección General de Hidrocarburos del Ministerio de Energía y Minas concluye que se ha verificado el cumplimiento de todos los requisitos legales exigidos por el Reglamento del artículo 11 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica de Hidrocarburos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 045-2008-EM;

Que, a través del Informe N° 5-2025-MINEM/OGAJ, la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Energía y Minas concluye que resulta viable continuar con el trámite de emisión del Decreto Supremo que aprueba la modificación del Contrato de Licencia para la Exploración y Explotación de Hidrocarburos del Lote 95;

Que, en virtud del inciso 1 del numeral 28.1 del artículo 28 del Reglamento que desarrolla el Marco Institucional que rige el Proceso de Mejora de la Calidad Regulatoria y establece los Lineamientos Generales para la aplicación del Análisis de Impacto Regulatorio Ex Ante, aprobado mediante Decreto Supremo N° 063-2021-PCM, la presente norma se considera excluida del alcance del Análisis de Impacto Regulatorio Ex Ante por la materia, toda vez que se trata de una disposición normativa de carácter particular;

De conformidad con lo dispuesto en los numerales 8 y 24 del artículo 118 de la Constitución Política del Perú, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 26221, Ley Orgánica de Hidrocarburos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 042-2005-EM y el Reglamento del Artículo 11 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica de Hidrocarburos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 045-2008-EM;

DECRETA:

#### **Artículo 1.- Aprobación de la modificación del Contrato**

Aprobar la modificación del Contrato de Licencia para la Exploración y Explotación de Hidrocarburos en el Lote 95, aprobado por Decreto Supremo N° 010-2005-EM y modificado sucesivamente por los Decretos Supremos N° 050-2011-EM, N° 001-2013-EM, N° 045-2017-EM, N° 033-2018-EM y N° 006-2023-EM, a efectos de reflejar la modificación del acápite 1.63 de la Cláusula Primera y el acápite 24.1 de la Cláusula Vigesima Cuarta.

#### **Artículo 2.- Autorización para suscribir la modificación del Contrato**

Autorizar a PERUPETRO S.A. a suscribir con la empresa PETROTAL PERÚ S.R.L. la modificación del Contrato de Licencia para la Exploración y Explotación de Hidrocarburos en el Lote 95, que se aprueba en el artículo 1 del presente Decreto Supremo.

#### **Artículo 3.- Refrendo**

El presente Decreto Supremo es refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y por el Ministro de Energía y Minas.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los diez días del mes de febrero del año dos mil veinticinco.

DINA ERCILIA BOLUARTE ZEGARRA  
Presidenta de la República

JOSÉ ANTONIO SALARDI RODRÍGUEZ  
Ministro de Economía y Finanzas

JORGE LUIS MONTERO CORNEJO  
Ministro de Energía y Minas

2370298-1

### **Otorgan a favor de acciona.org Perú, concesión eléctrica rural para desarrollar la actividad de dotación de energía eléctrica mediante generación autónoma con fuentes no convencionales en la obra "Sistema Eléctrico Rural Fotovoltaico La Convención - SERF La Convención"**

#### **RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0021-2025-MINEM/DGE**

Lima, 24 de enero de 2025

VISTO: El Expediente N° 65414124, sobre la solicitud de otorgamiento de concesión eléctrica rural (CER) para desarrollar la actividad de dotación de energía eléctrica mediante generación autónoma con fuentes no convencionales en la obra "Sistema Eléctrico Rural Fotovoltaico La Convención - SERF La Convención" (en adelante la OBRA), presentada por acciona.org Perú y el Informe N° 014-2025-MINEM/DGE-DCE elaborado por la Dirección General de Electricidad del Ministerio de Energía y Minas;

#### **CONSIDERANDO:**

Que, mediante Cartas N° Acciona.org-240311-0002, N° Acciona.org-240625-0004 y N° Acciona.org-240717-0002, con Registros N° 3702108, N° 3768224 y N° 3789039, de fechas 11 de marzo, 26 de junio y 17 de julio de 2024, respectivamente, acciona.org Perú solicita el otorgamiento de CER para desarrollar la actividad de dotación de energía eléctrica mediante generación autónoma con fuentes no convencionales en la OBRA, ubicada en los distritos de Santa Teresa, Vilcabamba y Echarate, provincia de La Convención, departamento de Cusco, cuyas coordenadas figuran en el Expediente;

Que, mediante Carta N° Acciona.org-240311-0002, con Registro N° 3702108, de fecha 11 de marzo de 2024, acciona.org Perú ha presentado la Resolución Gerencial Regional N° 68-2023-GR CUSCO/GREMH, de fecha 07 de julio de 2023, mediante la cual la Gerencia Regional de Energía, Minas e Hidrocarburos del Gobierno Regional de Cusco aprueba la Declaración de Impacto Ambiental, así como la Resolución Directoral N° 0005-2023-MEM/DGE, de fecha 11 de enero de 2023, mediante la cual, la DGE otorga la calificación como Sistema Eléctrico Rural correspondiente a la OBRA, conforme a lo establecido en los artículos 22 y 30 del Reglamento de la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental, aprobado mediante Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM, y el Reglamento de la Ley General de Electrificación Rural, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2020-EM, respectivamente;

Que, la solicitud está amparada en las disposiciones contenidas en el artículo 20 de la Ley N° 28749, Ley General de Electrificación Rural, concordado con los artículos 48, 51, 52 y 53 de su Reglamento, habiendo cumplido con los requisitos legales de presentación;

Que, la Dirección General de Electricidad, luego de haber verificado y evaluado que la peticionaria ha cumplido con los requisitos establecidos en el Reglamento de la Ley General de Electrificación Rural, ha emitido el Informe N° 014-2025-MINEM/DGE-DCE;



Estando a lo dispuesto en el artículo 52 del Reglamento de la Ley General de Electrificación Rural;

SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Otorgar a favor de acciona.org Perú, concesión eléctrica rural para desarrollar la actividad de dotación de energía eléctrica mediante generación autónoma con fuentes no convencionales en la OBRA, ubicada en los distritos de Santa Teresa, Vilcabamba y Echarate, provincia de La Convención, departamento de Cusco, que comprende a 181 viviendas beneficiadas distribuidas en doce (12) localidades, en los términos y condiciones de la presente Resolución y los que se detallan en el Contrato de Concesión que se aprueba en el artículo 3 de la presente Resolución.

**Artículo 2.-** La concesión otorgada comprende los lotes beneficiarios donde se ubican los sistemas fotovoltaicos domiciliarios, identificados referencialmente por sus coordenadas que obran en el Expediente presentado, de conformidad con las cantidades indicadas en el cuadro siguiente:

PROVINCIA	DISTRITO	Nº	LOCALIDAD	BENEFICIARIOS
LA CONVENCION	SANTA TERESA	1	CCOLLA GRANDE	21
		2	BASOL	17
		3	CEDROPATA	12
		4	CHIMAPUCYO-CCOPAS	8
	VILCABAMBA	5	LAMBRAS	15
		6	LLULLUCHAYOC	17
		7	LLUSCAMAYO	11
		8	MARJUJOC	24
		9	PACOPATA - PINAY	3
		10	VISTA ALEGRE	20
	ECHARATE	11	ALTO SAN CARLOS	18
		12	PLAYA DORADO	15
			<b>TOTAL</b>	<b>181</b>

**Artículo 3.-** Aprobar el Contrato de Concesión Eléctrica Rural N° 183-2024 a suscribirse con acciona.org Perú, el cual consta de 17 Cláusulas y 03 Anexos.

**Artículo 4.-** Suscribir como Director General de Electricidad, o quien haga sus veces, en representación del Estado, la Minuta del Contrato de Concesión Eléctrica Rural N° 183-2024 y la Escritura Pública correspondiente, según lo dispuesto en el artículo 53 del Reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-93-EM, en aplicación de la Primera Disposición Complementaria Final del Reglamento de Ley General de Electrificación Rural, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2020-EM.

**Artículo 5.-** Insertar el texto de la presente Resolución Directoral en la Escritura Pública a que dé origen la Minuta del Contrato de Concesión Eléctrica Rural N° 183-2024, referido en el artículo 3 de la presente Resolución, en cumplimiento del artículo 56 del Reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas.

**Artículo 6.-** Notificar la presente Resolución Directoral a acciona.org Perú dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a su expedición, la cual deberá ser publicada para su vigencia en el diario oficial El Peruano por una sola vez, conforme al artículo 52 del Reglamento de la Ley General de Electrificación Rural, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2020-EM.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ELVIS R. TELLO ORTIZ  
Director General  
Dirección General de Electricidad

2368248-1

## JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

**Autorizan al PRONABI a realizar las gestiones para viabilizar asignaciones financieras a favor del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, del Ministerio Público, de la Procuraduría General del Estado y del Poder Judicial**

### RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 0048-2025-JUS

Lima, 6 de febrero de 2025

VISTO, el Oficio N° 42-2025-JUS/PRONABI-CE, de la Coordinación Ejecutiva del Programa Nacional de Bienes Incautados - PRONABI; y, el Informe N° 137-2025-JUS/OGAJ, de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 16 de diciembre de 2020, la República de Perú suscribió el Acuerdo con la Confederación Suiza y el Gran Ducado de Luxemburgo sobre la transferencia de activos decomisados, el cual fue ratificado mediante Decreto Supremo N° 008-2021-RE;

Que, conforme artículo 1 del referido Acuerdo Tripartito, la Confederación Suiza transferirá al Estado peruano, mediante un pago único a través del Programa Nacional de Bienes Incautados - PRONABI, en calidad de administrador de fondos de la República del Perú, la suma de US\$ 16 380 538,54 (Dieciséis Millones Trescientos Ochenta Mil Quinientos Treinta y Ocho con 54/100 Dólares Americanos), que representa el cien por ciento de los activos disponibles para la restitución derivados de tres cuentas bancarias incautadas por las autoridades de la Confederación Suiza en relación con la organización criminal liderada por Vladimiro Montesinos Torres, más el interés devengado con el tiempo;

Que, de acuerdo al artículo 2 de dicho documento, el Estado peruano y su población se beneficiarán de los activos transferidos mediante el financiamiento de proyectos en los sectores de la protección del Estado de Derecho, la lucha contra la corrupción y contra el crimen organizado transnacional; siendo el Poder Judicial, el Ministerio Público (Fiscalía de la Nación) y el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, las instituciones que se beneficiarán de los proyectos financiados por los activos transferidos;

Que, la Confederación Suiza ha transferido a la Cuenta Corriente 06-068-002166 MEF-DGETP-PRONABI-OTRAS REPATRIACIONES, la suma de US\$ 16 380 527,19 (Dieciséis Millones Trescientos Ochenta Mil Quinientos Veintisiete y 19/100 Dólares Americanos);

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0027-2024-JUS, se autorizó al Programa Nacional de Bienes Incautados - PRONABI a realizar las gestiones necesarias ante el Ministerio de Economía y Finanzas, a efectos de viabilizar las asignaciones financieras a favor del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, del Ministerio Público, de la Procuraduría General del Estado y del Poder Judicial, correspondientes al ejercicio 2024;

Que, con Informe N° 017-2024-JUS/PRONABI-CA, el Programa Nacional de Bienes Incautados - PRONABI, informa que, en cumplimiento de los acuerdos adoptados en la sesión de fecha 24 de octubre de 2024 del Equipo de Trabajo Técnico Interinstitucional encargado de la implementación de los Proyectos para el Fortalecimiento de la lucha contra la corrupción y el crimen organizado, las entidades beneficiarias han presentado y sustentado sus pedidos de recursos necesarios para las actividades a ejecutar en el ejercicio 2025;

Que, mediante Informe N° 046-2024-JUS/SG/UF-PRODOC, la Unidad Funcional del Proyecto de Fortalecimiento del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos contra la Corrupción y el Crimen Organizado, señala que con la finalidad de atender las actividades vinculadas al Proyecto para el Fortalecimiento del